

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.-(Art. 1.º del Código Civil).-Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.-Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA GENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circular

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 30 del actual, número 283, aparece la siguiente Orden de la Comisión de Cultura y Enseñanza:

«La Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 27 de enero del corriente año dispuso que los Patronatos de las Fundaciones benéfico-docentes particulares presentasen los presupuestos correspondientes al segundo semestre del año actual ante las Juntas provinciales de Beneficencia antes del 31 de mayo y que las mismas, previa la tramitación correspondiente, los elevasen a la Superioridad para su aprobación, antes del 30 de junio. Son sin embargo muchos los patronatos que no han cumplimentado la mencionada disposición, no habiéndose aún recibido los Presupuestos de muchas Fundaciones, a pesar de haber pasado con exceso, el plazo señalado.

Por lo expuesto, esta Comisión de Cultura y Enseñanza ha resuelto:

Recordar a los Patronatos de las Fundaciones benéfico-docentes particulares y a las Juntas provinciales de Beneficencia, el más exacto cumplimiento de la Orden de 27 de enero último, especialmente de sus artículos 5, 6, 7 y 8, previniéndoles que de no cumplimentar debidamente sus preceptos, les serán impuestas las sanciones que previene la vigente instrucción.

Burgos 27 de julio de 1937.
=Segundo Año Triunfal.=Enrique Suñer.=Sres Presidentes de las Juntas Provinciales de Beneficencia »

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 31 de julio de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circulares.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad viruela ovina en el término municipal de La Vid (Entidad menor de Zuzones), por haberse cumplido los plazos reglamentarios, que determina el artículo 239 y practicado la oportuna desinfección.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 24 de julio de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Santibáñez del Val, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los términos «Monte Gustar» y «Las Manchas», señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta los citados términos de «Monte Gustar» y «Las Manchas», y zona de inmunización 50 metros alrededor de las anteriores.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica las comprendidas en el capítulo XVI del Reglamento de Epizootias.

Burgos 28 de julio de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Providencias judiciales

Arenas de San Pedro

D. Gabriel González Bueno, Juez de primera instancia del partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedientes no obrado por la Comisión Provincial de incautación de bienes por el Estado,

Por el presente cita y requiere a Crescencio Sánchez Carrasco, vecino de Piedralaves, y ahora en ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado para que alegue y pruebe en su defensa, lo que estime procedente con motivo de expediente que se le sigue para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arreglo al Decreto número 108, Decreto Ley de 10 de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 23 de julio de 1937 =El Juez, Gabriel González. = Guzmán Domingo.

Requisitoria.

Lamberto Gabarri Mayo. Cabo de la 4.ª Compañía del 9.º Batallón del Regimiento de Infantería de América número 23, procesado en causa sumarsima número 824 de este año, comparecerá en el término de ocho días ante el Capitán, Juez instructor que suscribe, cuyo Juzgado radica en San Felices (Burgos), significándole que de no hacerlo, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

San Felices 28 de julio de 1937.
=Segundo Año Triunfal.=El Capitán, Juez instructor, Pablo García

Anuncios Oficiales

Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos

D. Modesto Diez del Corral y Bravo, Presidente de la Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos,

Por la presente, cito y emplazo a D. Antonio Fernández Cortijo, Maestro Nacional sustituto de la Escuela de Contreras, para que se sirva presentarse o señalar su domicilio por escrito a esta Comisión Depuradora, establecida en el Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza, en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues de no hacerlo así, se le seguirán los efectos a que hubiere lugar.

En Burgos a 21 de julio de 1937.
=El Presidente, Modesto Diez del Corral.

D. Modesto Diez del Corral y Bravo, Presidente de la Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos,

Por la presente, cito y emplazo a D. Luis Alvarez Sobrino, Maestro Nacional propietario de la Escuela de Escalada, para que, en el plazo de diez días, se presente o haga conocer su domicilio a esta Comisión, establecida en el Instituto de 2.ª Enseñanza, durante las horas de oficina de dicho Centro; previniéndole que, de no hacerlo así, se le seguirán los efectos que procedan.

En Burgos a 22 de julio de 1937.
=El Presidente, Modesto Diez del Corral.

Intervención del Ayuntamiento de Burgos

Ejercicio de 1937

Mes de julio.

Distribución de fondos por artículos y capítulos del presupuesto que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone al Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Artículos	Gastos obligatorios	Diferibles voluntarios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
CAPITULO I.—Obligaciones generales.			
1. Censos.....	>	>	>
2. Pensiones.....	9800	>	9800
3. Operaciones de crédito municipal.....	>	>	>
4. Créditos reconocidos.....	>	2000	2000
5. Litigios.....	>	>	>
6. Contingentes.....	>	>	>
7. Contribuciones e impuestos.....	>	>	>
8. Anuncios y suscripciones.....	>	100	100
10. Compromisos varios.....	5000	>	5000
11. Cargas por servicios del Estado.....	800	>	800
CAPITULO II.—Representación municipal.			
1. Del Ayuntamiento.....	>	1000	1000
2. Del Alcalde.....	533'33	>	533'33
CAPITULO III.—Vigilancia y seguridad.			
1.º Guardia municipal.....	9580'97	150	9730'97
2.º Socorro de incendios y salvamento...	5500	600	6100
CAPITULO IV.—Policía urbana y rural.			
1.º Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.....	>	17000	17000
2.º Mercados y puestos públicos.....	2120'50	225	2345'50
4.º Mataderos.....	1800	170	1970
5.º Guardería rural.....	1585	25	1610
7.º Extinción de animales dañinos.....	>	50	50
8.º Gastos generales.....	>	50	50
CAPITULO V.—Recaudación.			
1.º Administración, inspección, vigilancia e investigación.....	17500	600	18100
2.º Recaudadores y agentes.....	1192	>	1192
CAPITULO VI.—Personal y material de oficinas.			
1.º De oficinas centrales.....	10000	2000	12000
2.º De otras dependencias.....	800	100	900
CAPITULO VII.—Salubridad e higiene.			
1.º Aguas potables y residuarias.....	600	1700	2300
2.º Limpieza de la vía pública.....	4200	5800	10000
3.º Cementerios.....	1350	1100	2450
4.º Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas.....	1450	900	2350
5.º Desinfección.....	882	200	1082
9.º Higiene pecuaria.....	>	>	>
CAPITULO VIII.—Beneficencia.			
1.º Auxilios médico-farmacéuticos.....	3600	10000	18600
2.º Hospitales municipales.....	>	>	>
3.º Instituciones benéficas municipales.....	>	>	>
4.º Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados pobres.....	250	250	500
CAPITULO IX.—Asistencia social.			
1.º Juntas locales.....	>	>	>
2.º Fomento de casas baratas.....	>	>	>
3.º Seguros sociales.....	>	2100	2100
4.º Retiros obreros.....	>	800	800
7.º Atenciones diversas.....	>	>	>
CAPITULO X.—Instrucción pública.			
2.º Escuelas municipales de instrucción primaria.....	>	165	165
3.º Instituciones escolares.....	>	400	400
5.º Escuelas y talleres profesionales.....	1000	>	1000
6.º Instituciones culturales.....	>	>	>
CAPITULO XI.—Obras públicas.			
1.º Edificaciones.....	3500	3000	6500
2.º Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas.....	>	55000	55000
3.º Vías públicas.....	1600	10000	11600
4.º Vías férreas.....	>	>	>
5.º Parques y jardines.....	1250	4000	5250
Suma y sigue.....	9089380	119485	210378'80

Artículos

	Gastos obligatorios	Diferibles voluntarios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Suma anterior.....	90893'80	119485	210378'80
CAPITULO XIII.—Fomento de los intereses comunales.			
2.º Granjas agrícolas e industriales.....	>	>	>
3.º Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos.....	>	4500	4500
6.º Para animales y plantas.....	>	>	>
CAPITULO XVIII.—Imprevistos.			
Unico.—Gastos imprevistos.....	>	1950	1950
CAPITULO XIX.—Resultas.			
Unico.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	>	15000	15000
TOTAL GENERAL DE GASTOS.....	90893'80	140935	231828'80

En Burgos a 3 de julio de 1937.—El Interventor accidental, Alfredo Garzón.

Aprobada por la Comisión Permanente en sesión de 14 de julio de 1937.—El Secretario, J. J. F. Villa.—V.º B.º—El Alcalde, M. de la Cuesta.

Alcaldía de Valluércanes.

La cobranza voluntaria de las cuotas del repartimiento general de utilidades y aprovechamiento de pastos del año actual, correspondientes al tercer trimestre, tendrá lugar la misma en los días 8 y 9 del próximo mes de agosto, en la casa consistorial de esta villa, desde las diez de la mañana a las cinco de la tarde, por el Recaudador de este Ayuntamiento D. Cecilio Gómez.

En su virtud, invito a los contribuyentes por los expresados conceptos a que verifiquen en dichos días el pago de sus respectivas cuotas en la expresada Oficina, o antes del día 10 de septiembre, en el domicilio del Recaudador, en Briviesca, calle General Mola número 29, 2.º, pues pasado dicho día 10, incurrirán los morosos en el recargo del 10 por 100, y si dejasen de hacer sus pagos para el día 20 de dicho mes de septiembre, en el único y último recargo del 20 por 100, todo ello de conformidad al Estatuto de Recaudación.

Lo que hago público por medio del presente, para general conocimiento de todos los contribuyentes incluidos en dichos repartos.

Valluércanes 29 de julio de 1937.
El Alcalde.—P. O., El Secretario Jacinto Fernández.

Alcaldía de Solarana.

Hallándose incluidos en las listas de los nacidos de 1918, correspondientes al remplazo de 1939, los mozos Alejandro Navarro Palacios, hijo de Vicente y Silvina, nacido en esta localidad el día 18 de febrero de 1918, y Julián Fuentes López, hijo de Paulino y Eugenia, nacido en esta localidad, el día 30 de octubre de 1918, e ignorándose el paradero de dichos mozos y sus familias, por el presente

se les cita para comparezcan ante la Caja de Recluta de Burgos número 36 a concentración, el primero inmediatamente, y el segundo, el día 21 de agosto, pues de lo contrario incurrirán en la responsabilidad correspondiente por la falta de concentración a filas.

Solarana 28 de julio de 1937.—El Alcalde, Cándido Ramos.

Alcaldía de Castrillo Solarana.

Habiéndose incluido en las relaciones de varones nacidos en el año de 1918, correspondiente al remplazo de 1939, los mozos Vidal Tapia Hortigüela, hijo de Santiago y Baltasara, nacido en 28 de abril, y Claudio Pozo Hortigüela, de Feliciano y Gregoria, nació el 30 de octubre de 1918, y como se ignora el paradero de referidos mozos y sus familias, se les cita por el presente para que concurren a la Caja de Burgos número 36 a concentración, el primero inmediatamente, y el segundo para el día 21 de agosto próximo, pues de no verificarlo incurrirán en las responsabilidades correspondientes.

Castrillo Solarana 28 de julio de 1937.—El Alcalde, Fernando Barbero.

Anuncios particulares

F. URRACA
OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

IMPRESA PROVINCIAL